

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar: 1,00      Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado» número 340, correspondiente al día 6 del actual, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Hacienda:

«El Decreto ley de tres de octubre del presente año, que autorizó al Ministro de Hacienda para publicar nuevas Tarifas de la Contribución Industrial, tiene como única finalidad, según en el mismo se indica, adaptar a las circunstancias del momento las cuotas de la Contribución expresada; pero no se ha pretendido con dicha disposición alterar el régimen tributario de las Empresas individuales en cuanto a la Contribución de Utilidades se refiere, ni tampoco modificar el rendimiento de los recargos establecidos sobre las cuotas de la Contribución Industrial antes citada.

Publicadas las nuevas Tarifas, han surgido dudas que conviene esclarecer y, por ello, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Como consecuencia de la aprobación de las nuevas Tarifas de la Contribución Industrial, publicadas en virtud de la autorización concedida al Ministro de Hacienda por Decreto ley de tres de octubre del presente año, la cifra de dos mil pesetas que señala el epígrafe b) del artículo primero de la Ley de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, como una de las determinantes de la obligación de tributar dichas Empresas por la Tarifa tercera sobre la Contribución de Utilidades de la Riqueza mobiliaria, queda elevada a dos mil seiscientas pesetas anuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a los contribuyentes matriculados en cualquiera de los epígrafes de las nuevas Tarifas de la Contribución Industrial que se citan a continuación:

Todos los epígrafes del grupo primero de la Sección cuarta de la Tarifa primera.

Todos los epígrafes de las dos Secciones de la Tarifa adicional.

Artículo segundo.—Los tipos actualmente en vigor para los recar-

gos especiales que, por distintos conceptos, giran sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial, se reducirán en la proporción que corresponda al aumento autorizado sobre dichas cuotas.

Los nuevos tipos de recargo se fijarán prescindiendo de las cifras decimales de orden inferior a centésimas de unidad.

Artículo tercero.—El Ministro de Hacienda queda autorizado para dictar las disposiciones convenientes para la mejor ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Benjumea Burín».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 12 de diciembre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Servicio Nacional del Trigo

### JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Señalando plazo para el envío de las declaraciones C-1 a la Jefatura Provincial del S. N. T.

Como algunas Alcaldías, hasta la fecha, no han remitido a esta Jefatura Provincial los duplicados de las fichas modelo C-1 de la actual campaña y resumen municipal correspondiente, se les concede un plazo que finalizará el 20 de los corrientes para el cumplimiento de dicho servicio, evitando así el que esta Jefatura se vea obligada a proponer a la autoridad competente la aplicación de sanciones a los morosos.

Burgos 6 de diciembre de 1950.—El Jefe Provincial, Angel Fernández Rojas.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### ANUNCIO

D. Miguel Gómez de Bonilla y Gómez de Bonilla, vecino de Hon-

tangas de la Cueva (Burgos), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, de uno que utiliza las aguas de las Fuentes de Hontanguillas, el que, con sus características, se detalla seguidamente:

Nombre del usuario: D. Miguel Gómez de Bonilla y Gómez de Bonilla.

Corriente de donde se deriva el agua: Fuentes de Hontanguillas.

Término municipal donde radica la toma: La Sequera de Haza (Burgos).

Objeto del aprovechamiento: Riego y fuerza industrial.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid 27 de noviembre de 1950.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Instituto Nacional de Estadística

CIRCULAR NUMERO 279

Padrones municipales

Renovación de 1950

I.—Este Instituto, como en años anteriores (Circulares números 151 y 226), recorda a todos los Ayuntamientos el servicio de Padrones, que corresponde este año a renovación inscripcional, en concordancia

con el Censo general de habitantes de España.

Uno y otro, Padrón y Censo, han de referirse en su contenido al momento final del presente año, por lo que todo nacido después o muerto antes no deberán ser incluidos, pero si toda ausencia o presencia entonces, aun cuando fuera inscrito posteriormente, como en buena lógica debe ser para captar situaciones cumplidas.

Como formados a la vez, bajo las mismas normas de contenido (poblaciones de hecho y derecho), Padrón y Censo deben tener idénticos inscritos, cuyas totalizaciones no serán definitivas mientras cada Censo municipal no logre la aprobación superior, previas las comprobaciones que puedan ser precisas. Queda así la presentación de la hoja-resúmen diferida hasta después del Censo aprobado.

II.—Son de cargo de los municipio las hojas de inscripción padronal, y los Agentes de reparto y recogida, que procede sean uno por demarcación, pero podrá, si conviene, servir uno mismo varias sucesivas. Estos Agentes serán llamados censales, pues a la vez podrán repartir y recoger la hoja censal, lo que da comodidad, y sobre todo, seguridad de idéntico contenido en ambas.

Estos Agentes se proyecta utilizarlos por el Instituto, para que en la recogida puedan domiciliariamente cubrir hojas de vivienda y edificios por información directa y según modelo e instrucciones que se les ha de proporcionar.

Sobre los Agentes censales se creará el Inspector censal, a razón de seis a veinte cada uno. Se anticipa que para Municipios inferiores o cercanos a dos mil habitantes de hecho (1940), la inspección la ejercerá el Secretario.

III.—Respecto a Padrón, complácese mucho la seguridad de que todos los Ayuntamientos conocen al detalle las circunstancias inscripcionales, que son las necesarias para recoger residentes presentes y ausentes, y transeuntes, con que formar las dos poblaciones. Sobre datos en la hoja, basta usarlas semejantes a las de la renovación última, ya que superan el mínimo legal de cuestiones.

Se prescinde, naturalmente, ahora de las relaciones de altas, bajas y



variantes, que en las rectificaciones resultaban precisas. Pues, como cuenta nueva, estamos en punto de partida para las operaciones de continuidad padronal, que ya se detallarán en cuanto la inscripción se realice.

IV.—Las hojas de Padrón, una vez identificadas con las definitivas del Censo, se completarán en el Ayuntamiento con la clasificación vecinal de cada inscrito. Y se redactará el Padrón propiamente dicho, en ejemplar único y su hoja resumen, que pasará a la aprobación estadística, previos los trámites reglamentarios, en la forma de siempre.

Si el recibo de las hojas censales sufriera en pequeños Municipios algún retraso, se puede esperarlas, para evitar a los Agentes repartos separados; basta siempre que los datos se refieran al incommovible momento censal.

Madrid 7 de diciembre de 1950.  
=El Director general, P. A., José Irizar.

### Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Ilesarrubia y Mecerreyes, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento las relaciones de características del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 12 de diciembre de 1950.  
=El Ingeniero jefe del Servicio, Francisco Zabala.

### Agrupación forzosa de Municipios del Partido Judicial de Burgos para atenciones de Administración de Justicia.

No habiendo podido celebrarse en primera convocatoria por falta de número de Señores Representantes, la reunión convocada para el día 7 del actual, se reunirán en segunda convocatoria el día 20 de diciembre actual, y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial de este Excelentísimo Ayuntamiento, Plaza de José Antonio, n.º 1, los Representantes de los Ayuntamientos que constituyen la Agrupación de Municipios de este Partido Judicial, con objeto de formar el Presupuesto ordinario destinado a atender a los gastos de Administración de Justicia durante el ejercicio de 1951, así como también para examinar y aprobar, en su caso, la Cuenta de dichas atenciones correspondientes al ejercicio de 1949, y conocer de los demás asuntos comprendidos en el orden del día, a cuyo efecto se han remitido por correo las oportunas citaciones; pero si alguno de los Ayuntamientos indicados no hubiese recibido la misma, queda por el presente anuncio citado para dicha reunión, advirtiéndose que cualquiera que sea el número de asistentes se tomará acuerdo, que obligará a todos los Municipios de la Agrupación.

Burgos 12 de diciembre de 1950.  
=El Alcalde-Presidente, Florentino Díaz Reig.

### Alcaldía de Aranda de Duero.

De conformidad con lo que dispone el artículo 269 del Decreto

Ordenador de Haciendas Locales, el expediente sobre Imposición y Ordenación de las Exacciones que integran los recursos del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1951, juntamente con las tarifas y ordenanzas reguladoras de aquéllas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, podrán los interesados legítimos, presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de este Ayuntamiento.

Aranda de Duero 6 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Pedro Sanz Abad.

### Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1951 y Ordenanzas de exacciones que le integran, se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones, durante los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, ya que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Hontoria del Pinar 5 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Santiago Muñoz.

### Alcaldía de Brazacorta.

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Brazacorta 5 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Saturio Cabeza.

### Alcaldía de Trespaderne

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, acordó la formación de un expediente de habilitación y suplemento de créditos para reforzar partidas insuficientemente dotadas del vigente presupuesto ordinario, para atender a pagos no diferibles, con la explicación y detalle que consta en el mismo, tomando del sobrante de ejercicios anteriores.

El citado expediente queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo formularse las reclamaciones que se crean justas durante dicho plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 236 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Haciendas Locales.

Al propio tiempo se anuncia la formación del proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1951, a los mismos efectos anteriores.

Trespaderne a 5 de diciembre de 1950.—El Alcalde.

### Alcaldía de Junta de Río de Losa.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo de quin-

ce días, se hallan expuestas al público las nuevas ordenanzas fiscales formuladas al amparo del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales.

Río de Losa 9 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Valeriano Cámara.

### Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Tramitado por la Comisión de Hacienda expediente de habilitación de créditos por medio del superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público por espacio de quince días a los efectos de examen y reclamación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 en relación con el 227 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales.

Espinosa de los Monteros, 5 de diciembre de 1950.—El Alcalde.

### Alcaldía de Santa Cruz de la Salceda.

Formado expediente de suplemento de crédito n.º 2, para reforzar partidas insuficientemente dotadas en el presupuesto municipal ordinario vigente, con las que han de atender se gastos necesarios y urgentes, queda expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes por las personas y causas que se indican en los artículos 228 y 229 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Santa Cruz de la Salceda 6 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Cipriano Ramiro.

### Alcaldía de Villangómez.

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Villangómez 4 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Clementino Ausín.

### Alcaldía de Ameyugo

Hallándose formado el presupuesto municipal ordinario, con las Ordenanzas que lo integran, para el próximo ejercicio de 1951, se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días a los efectos que previene el artículo 227 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, previniendo que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Ameyugo 2 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Daniel Alava.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el día 26 de diciembre actual, a las doce treinta de la mañana, tendrá

lugar en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, un Concejal y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, el arriendo por un año, como vía de ensayo, de los arbitrios de entradas, mercados, puestos públicos e industrias callejeras y ambulantes. Los licitadores, para poder tomar parte en la misma, deberán depositar el 5 por 100 del tipo de tasación, que se aumentará al 10 para aquél a quien se le adjudique. Si la subasta quedara desierta en este día, no se repetirá, quedando los servicios como hasta la fecha, por administración.

Espinosa de los Monteros 5 de diciembre de 1950.—El Alcalde.

### Alcaldía de Fuentecén.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales para el año de 1951, de carnes frescas, local Matadero, la de inspección del pescado, correduría de vino o servicios para el arriero, carnes de cerda y puestos públicos, bajo los tipos de 5.000, 7.000, 5.000, 10.000, 2.000 y 600 pesetas, respectivamente. Las indicadas subastas tendrán lugar el día 26 del corriente mes de diciembre, comenzando las mismas a las doce horas y en el orden que se indican, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y el Secretario, que dará fe del acto.

Indicadas subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el tipo de la subasta, debiendo los licitadores, para tomar parte en las mismas, depositar ante la mesa el 5 por 100 del tipo señalado para cada una.

Los licitadores habrán de ajustarse a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, y en el caso de quedar desiertas, se celebrará una segunda subasta el día 31 de dicho mes, a la misma hora y bajo igual tipo y condiciones, y si esta última también quedara desierta, quedará el servicio por administración.

Fuentecén 2 de diciembre de 1950.—El Alcalde, Ludolfo Montes.

### Junta administrativa de Zaballa de Losa.

#### Anuncio de subastas

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 13 de octubre último, número 232, se anuncia la misma para el día 23 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, con sujeción a las bases y pliego de condiciones anteriores, así como tipos de tasación.

Zaballa de Losa 11 de diciembre de 1950.—El Presidente, Conceso Calleja Salazar.

